

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Secretario de Gobierno 8 DE AGOSTO DE 2020









No.- 3344



MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CONVENIO ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, ASISTIDO POR EL L.C.P. JULIAN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, M.E.A.P. CARLOS ANTONIO MEJIA GÓMEZ Y LA ARQUITECTA MARIA ARENAS BENHUMEA, EN SUS CALIDADES DE SECRETARIO DE FINANZAS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, DIRECTOR DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y DIRECTORA DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ANAYANCI DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 14 de febrero de 2019, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial, en lo sucesivo el Convenio Principal, en el cual se estableció en la cláusula décima séptima que previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adenda.

Que en la reforma al artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, su objeto es coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales. En dicha reforma, se previeron los beneficios a los municipios de mayor ingreso por impuesto predial e incremento de sus participaciones por el Fondo de Fomento Municipal.

Que la premisa del Gobierno del Estado es avanzar a una nueva etapa de federalismo fiscal basada en una mayor corresponsabilidad con los municipios que permitan a estos últimos el fortalecimiento de sus ingresos de gestión.







1



Que con datos de recaudación predial 2019, se tiene que, el promedio de contribución per cápita nacional es de 454.42 mientras que en el estado es de 118.50. Es decir, poco más de una cuarta parte del promedio nacional. Ante ello, es necesario mejorar los mecanismos de coordinación y administración del impuesto predial con los municipios.

Que el trabajo conjunto Estado – municipio en el año 2019, generó que se tuviera un incremento de recaudación con respecto a 2018, de 26.23%, que representaron 61.2 millones de pesos de más.

Que como consecuencia de las difíciles condiciones económicas que se presentan actualmente y, derivado de que se prevé un lento y difícil entorno para las finanzas públicas locales, es necesario incrementar los incentivos y la coordinación para la recaudación del impuesto predial con los municipios, estableciendo una menor comisión por la administración del sistema SICARET 2.0, flujo de efectivo al municipio y, sobre todo, ampliando las facilidades al contribuyente con diversas opciones de pago en el municipio y/o Estado.

Que la reforma al presente convenio reconoce la potestad tributaria municipal del Impuesto Predial y, en consecuencia, los medios y funciones coordinados con el Estado son para la mejora en su funcionamiento y crecimiento recaudatorio.

Que de conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" han acordado celebrar el presente Convenio Modificatorio, con el objeto de formalizar la modificación a las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta, octava, décima tercera, vigésima primera y vigésima tercera; como derogar la disposición novena del Convenio Principal, por lo que convienen en suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL", Que:

I.1.— La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3, 29 Fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.2. El 01 de enero de 2019 el C.P. Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado Secretario de Finanzas por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 14 Fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

1 M





- I.3. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos; como llevar el registro de los ingresos provenientes de la contratación de empréstitos y créditos que hayan sido autorizados, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.4. Con fecha 01 de enero de 2019, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza, fue designado Subsecretario de Ingresos por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 6 numeral 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.5. La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, de conformidad con el artículo 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.6. El 01 de enero de 2019, el M.E.A.P. Carlos Antonio Mejía Gómez, fue designado Director de Coordinación Hacendaria por el C.P. Said Arminio Mena Oropeza Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 14 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 6 numeral 5.4 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.7. La Dirección de Catastro, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones las de planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades catastrales en el Estado y regular el funcionamiento técnico y administrativo del catastro, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6

1 My



numeral 1.8, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 15 de febrero de 2020.

- I.8. Con fecha 1 de enero 2019, la Arquitecta María Arenas Benhumea, fue designada Directora de Catastro, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Secretario de Finanzas, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultado para participar en la celebración del presente Convenio.
- I.9. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080

II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

- II.1. El Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez y la C. Anayanci de Jesús Herrera Hernández, en su calidad de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, ambos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso.
- II.2. Para los efectos del presente compromiso, señalan como domicilio el ubicado en Prolongación Miguel Hidalgo, Esquina con Allende S/N, Colonia Centro, Código Postal 86400, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Única: Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente instrumento, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta, octava, décima tercera, vigésima primera y vigésima tercera; como derogar la disposición novena del Convenio Principal, para quedar de la siguiente manera:

Primera.- Mediante el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" de manera conjunta con "EL AYUNTAMIENTO" realicen las funciones de administración, respecto del impuesto







predial, domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "EL AYUNTAMIENTO"

Bajo el esquema anterior, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerán las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás relativas y aplicables, referente al cobro del impuesto predial, los cuales deben registrar un flujo de efectivo.

Segunda .- ...

I.- ...

- a) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial a que se refiere este Convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.
- c) Aplicar los programas de incentivos fiscales que "EL AYUNTAMIENTO" apruebe en base a sus disposiciones normativas aplicables

Quinta. -...

I.-...

- b) Recaudar a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" los pagos del impuesto predial, así como sus accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- e) derogada.
- u) Las contribuciones a que se refiere este Convenio se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el ejercicio fiscal que corresponda y Ley de Hacienda Municipal, como las demás disposiciones aplicables.

II.-...

c) derogada.

Sexta.- De la recaudación obtenida, "EL AYUNTAMIENTO", deberá reconocer y liquidar los siguientes conceptos:

1.- El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor:







- 2.- Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas;
- 3.- Liquidar a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el 3% del importe recaudado del impuesto predial y sus accesorios de manera mensual.

Octava.- Procedimiento de Recaudación

El procedimiento de recaudación del impuesto convenido, se realizará en la cuenta bancaria de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los siguientes datos:

Beneficiario: Municipio de Huimanguillo

Banco: BBVA Bancomer

Cuenta: 0114185420

Clabe interbançaria: 021790114185420

Sucursal: 7681

Dicha cuenta bancaria es la que se encuentra registrada en el sistema de cobro denominado SICARET 2.0

Novena.- derogada

Décima Tercera.- Normatividad.

"LAS PARTES" acuerdan que de manera conjunta interpretarán y aplicarán el presente documento y se someterán a lo dispuesto por las leyes fiscales, estatales, municipales y demás normatividad aplicable.

Vigésima primera.- Revocación

"LAS PARTES" convienen que por la modificación del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" retoma las funciones del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia de Cobro del Impuesto Predial, celebrado por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Suplemento 0 del Periódico Oficial del Estado, número 7997 de fecha 27 de abril del 2019.

Vigésima tercera.- Colaboración para la modernización catastral

"LAS PARTES" unificaran esfuerzos para acceder a más y mejores herramientas así como programas de financiamiento disponibles para la modernización del catastro municipal.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" Acuerdan que con excepción de lo que expresamente se estipula en términos de este Convenio Modificatorio, continuará rigiendo cada una de las cláusulas del Convenio Principal, conservando su valor legal para todos los efectos a que haya lugar.





TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte.

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"

C.P. Said Arminio Mena Oropeza

Secretario de Finanzas

L.C.P. Julian Farique Romero Oropeza

Substretario de Ingresos

M.E.A.P. Carlos Antorio Mejía Gómez

Director de Coordinader Hacendaria

Arg. Marie Arenas Benhumea

Directora de Catastro

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez

Presidente Municipal

C. Anayanci de Jesus Herreit Hernández

Síndico de Hacienda

No.- 3345



ARMOLLO INTEGRAL DE LA BANDLEA

Sentir y servir

TABASCO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción 1, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de Carácter Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Letatal
2
Ción Ción
1

-	+	
1000	Acto de Fallo Económico y Adjudicación	28 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS
Licitacion Publica Estatai	Acto de fallo técnico y apertura económica	26 DE AGOSTO 2020 A LAS 10:00 HORAS
	Presentación de proposiciones y apertura técnica	24 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS
	Recepción de Muestras	14 DE AGOSTO DE 2020 DE 10:00 A 14:00 HORAS
	Visita a instalaciones	A CONSIDERACIÓN DE LA CONVOCANTE
	Junta de aclaraciones	12 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS
	Costo de Fecha límite para adquirir las bases bases	11 DE AGOSTO DE 2020 HASTA LAS 13:00 HORAS
	Costo de las bases	\$3,000.00
	No. de Licitación	56902001-003-20

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://tabasco.gob.mx/función.pública (ver página web de la Secretaría de la Función Pública) y en las oficinas de la convocante, ubicado en la calle Manuel A. Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Centro, Tabasco, teléfono: 993- 3 19 17 20 EXT. 39056, los días 10 y 11 de agosto de 2020; o bien para su venta en efectivo en las cajas receptoras de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en horario: 09:00 a 14:00 horas, ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, ¡Colonia Casa Blanca, de esta ciudad, o a través de depósito bancario en la cuenta de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco en: Banco Santander, al Número de Cuenta No. 18000113174.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de agosto de 2020 a las 10:00 horas.









PERIODICO OFICIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El acto de Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de la(s) propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 24 de agosto de 2020, a las 10:00

El acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas, se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2020, a las 10:00 horas.

El acto de Fallo Económico y adjudicación: se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2020, a las 10:00 horas.

Todos los actos se llevarán a cabo en el Auditorio de las Oficinas Centrales del DIF-Tabasco ubicado en la calle Manuel Antonio Romero, Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos mexicanos.

No se otorgará anticipo.

Los pagos se realizarán en Moneda Nacional

Lugar, Plazo y Condiciones de Pago: Ver Bases

Tiempo de entrega: Ver bases.

Lugar de entrega: Ver bases.

Forma de Entrega: Ver bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del

Villahermosa, Gentro, Fabasco / a 08 de agosto de 2020

Lic. Luz del Carmen Ascenció de la Cruz Directora General del Finanzas. Planeación y Administración y Presidente del Subcontine de Compras del Sistema DIF-Tabasco



No.- 3346



ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V. Lista de Tarifas

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

	Unidad	Lista de tarifas¹			
Servicio de Transporte		Tramo Campeche ²	Tramo Mérida²	Tramo Valladolid²	Tramo Extensión²
Base Firme					
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule/día	2.7021	7.7539	3.2244	4.6592
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Base Interrumpible					
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule/día	2.6753	7.6781	3.1925	4.6126
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

Expresadas a pesos del 31/12/2019

1/ Tarifas expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2019

2/ Tarifas actualizadas conforme a la metodología utilizada para la actualización por índice de inflación para el año 2019

Villahermosa, Tabasco a 9 de julio de 2020.

Dario Acopa Hernández Representante Legal Rúbrica





Prol. Montejo No. 310, Piso 5, por 1C y 6 Diagonal, Fracc. Gonzalo Guerrero C.P. 97118. Mérida, Yucatán T +52 (99) 99.44.50.05 www.engiemexico.com





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000404842931|

Firma Electrónica: nvCbpGpvPiVXSUdGUe4PDuS/XWPY6gA0CW6ayugAtrwZXrbKr5Z/eTOcqOlmLK+uVuaR9Vkp zYjMhcElDCvVeQBC7CEewLq4rt3yJcPVXTB6EJ/1OAvJ89F8VOFvRB4YBmpCnKBv7KqQ/HQV2r7j9bw/w6qreW9 dNH5z10xPOFSUMo8CiTXTqkOYJVN+tkiVGMIQn9sPtPla7Qnew4byxr2lAuF93k/QtQZ9ZhPHK8GhQd8XuURSNy dCYpU7THQo7nlWO5+g4ljE4s81oeafILl8vBWfaNfwJulopYblqaznUKZWjuBafehQunQZrGCXJpMTtlzrO68V+cio+u F2xw==